



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 544

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 17 de diciembre de 1997

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 161 DE 1997 SENADO

por medio de la cual se modifica el artículo 300 número 8 del Estatuto Financiero y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 300 número 8 del Estatuto Orgánico del sistema financiero en los siguientes términos:

Pago de seguro de depósitos:

En los casos de liquidación de entidades intervenidas inscritas en el Fondo de Garantías, en firme la decisión sobre orden de restitución y pago de las reclamaciones aceptadas procederá el pago del seguro de depósitos.

Para efectos del pago del seguro de depósitos se entiende que el valor asegurado que reconocerá el fondo será una suma igual a la respectiva acreencia, es decir el seguro cubrirá el 100% de los valores que el ahorrador tenga depositados en la respectiva entidad financiera.

Parágrafo 1º. En caso de que una entidad financiera sea intervenida por la Superintendencia Bancaria, los intereses causados desde la fecha de la resolución de intervención hasta la ocurrencia del pago por concepto del seguro de depósitos, será reconocido a los ahorradores, quienes en ningún caso perderá suma alguna por capital o réditos del mismo, mientras el fondo paga el 100% del seguros de depósito.

El hecho de que las instituciones financieras estén vigiladas por el Estado a través de la Superintendencia Bancaria no constituye ninguna garantía para que los ahorradores no pierdan los dineros invertidos en estas instituciones, cuando se adelanta un procedimiento para la toma de posesión y liquidación de estas entidades.

Los ahorradores colombianos deben gozar de especial protección por parte del Estado, y este debe garantizar que las sumas depositadas por estos en cuentas de ahorro, en depósitos a término o en cualquier otra forma de ahorro que exista, sean entregados en su totalidad a los ahorradores inmediatamente la Superintendencia Bancaria tome posesión de la entidad financiera, gracias a un seguro de depósitos que cubra el 100% no sólo del capital, sino también de sus réditos.

Actualmente las normas del Estatuto Financiero no amparan al ahorrador colombiano cuando una entidad financiera es intervenida para la toma de posesión y liquidación, como quiera que el valor máximo asegurado que reconoce Fogafin por concepto del seguro de depósito es de diez millones de pesos (\$10.000.0000), por acreencias, cualquiera que

sea el número de titulares de la misma. Además de lo anterior sobre el valor asegurado que reconoce el fondo se aplicará un deducible de veinticinco por ciento (25%).

En razón de lo anterior se hace necesario crear un seguro de depósito que cubra el 100% de los dineros de capital como de intereses que permita al ahorrador colombiano recuperar el dinero que ha invertido en una institución financiera que ha sido intervenida por la Superintendencia Bancaria.

Parágrafo 2º. Autorícese a la junta directiva del fondo para establecer por vía resolutive los deducibles del seguro, así como también el monto de la prima por parte de los ahorradores de Fogafin y de las instituciones financieras. En todo caso, Fogafin aportará el 80% de la prima, la institución financiera el 15% y los ahorradores el 5%.

Parágrafo 3º. En virtud de lo anterior queda derogado el artículo 300 número 8 del Estatuto Financiero, así como también las Resoluciones 1º de 1988 y 2º de 1989. De Fogafin, y demás normas que le sean contrarias a la presente ley.

Artículo 2º. Esta ley entra en vigencia a su promulgación.

Notifíquese y cúmplase.

José Name Terán.

Para concluir todo lo anterior, bajo ninguna circunstancia o motivo el ahorrador colombiano podrá perder en todo o en parte las sumas depositadas en las instituciones financieras en ahorros, depósitos a término o cualquier otra clase de ahorro existente en las normas colombianas.

José Name Terán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a la especial importancia que reviste la actividad financiera y la gran responsabilidad que en su realización deben observar las instituciones financieras, es deber del Estado establecer normas necesarias y especiales encaminadas a salvaguardar la confianza pública en el sistema financiero.

En los últimos años el comportamiento del sistema financiero colombiano ha creado un malestar generalizado en el ahorrador y en general en los depositantes, lo que hoy se ha traducido en la desconfianza en las instituciones financieras y en el poder del Estado de vigilar las para que

no incurran en causales de toma de posesión para liquidarlas que conlleven un menoscabo y pérdida de los dineros de los ahorradores.

El objeto principal de Fogafin es la protección de los ahorradores y acreedores en las instituciones financieras, buscando un equilibrio y equidad en las relaciones del estado con los ahorradores, eliminando los beneficios injustificados de cualquier naturaleza.

La normatividad vigente en la materia no permite al ahorrador colombiano contar con una garantía real para que los dineros invertidos en las instituciones financieras no se pierdan por los malos manejos que los responsables de estas instituciones hagan de la misma.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de diciembre de 1997

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 161 de 1997 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 300 número 8 del Estatuto Financiero y se dictan otras disposiciones, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

El Secretario General honorable Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

17 de diciembre de 1997

De conformidad con el informe de Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Amylkar Acosta Medina.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.

PROYECTO DE LEY NUMERO 162 DE 1997 SENADO

por medio de la cual se incluye la unidad especial de control interno e investigaciones disciplinarias y la oficina de atención al público, quejas, reclamos, sugerencias y derecho de petición, a la Ley 5ª de 1992.

De la Unidad Especial de Control Interno e Investigaciones Disciplinarias y de la Oficina de Atención al Público, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Derecho de Petición.

Disposiciones generales

Artículo 1º. Inclúyese la Unidad Especial de Control Interno e Investigaciones Disciplinarias y la Oficina de Atención al Público, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Derecho de Petición del Senado y de la Cámara de Representantes, al estatuto de Administración de personal para los servidores públicos de la honorable Cámara de Representantes, adscritas a la Presidencia, la primera y la segunda a la Secretaría General de cada una de las Cámaras del Congreso de la República.

Artículo 2º. *Campo de aplicación.* Las presentes oficinas se incluirán dentro de la estructura y organización básica que se encuentra fijada en las Leyes 5ª de 1992 y 186 de 1995 y demás normas que lo modifican y adicionan.

Artículo 3º. *Planta de personal.* La planta de personal de estas nuevas oficinas será la siguiente:

Unidad Especial de Control Interno e Investigaciones Disciplinarias.

No. de cargos	Nombre del Cargo	Grado
1	Auditor Interno	12
2	Profesional Especializado	09
1	Contador Público	09
1	Profesional Universitario	06
1	Secretaria Ejecutiva	05
1	Mensajero	01
7		

Oficina de Atención al Público, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Derecho de Petición

No. de cargos	Nombre del Cargo	Grado
1	Coordinador Oficina	10
1	Profesional Universitario	06
1	Operador de Equipo	03
1	Mensajero	01
4		

Artículo 4º. *Vinculación laboral de la planta de personal creada por esta ley.* La vinculación laboral de los nuevos empleados que conforman las plantas de personal creadas por esta ley, se hará por medio de resolución de nombramiento, expedida por los directores administrativos del Senado y la Cámara respectivamente. En los nombramientos tendrán prelación el personal que actualmente labora en estos cargos, con una antigüedad superior a un (1) año, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Artículo 5º. Las Mesas Directivas del Senado y de la Cámara de Representantes, mediante resolución establecerán las funciones y requisitos de los nuevos cargos establecidos en la presente ley.

Artículo 6º. La presente ley rige desde la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Hernando E. Zambrano Pantoja,

Representante departamento del Amazonas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

Este proyecto de acto legislativo que busca adicionar la Ley 5ª de 1992, y que someteremos a consideración del Senado de la República, está dirigido a establecer unas nuevas dependencias bajo unos principios claros, expresos y coherentes, para el cumplimiento de las funciones consagradas en la Ley 190 de 1995 reestructurando la composición actual de la Presidencia de las Cámaras, subsanando a su vez dificultades a que se a visto abocada dichas dependencias, en aspectos como la credibilidad, legitimidad, imparcialidad judicial y de servicio, que le puedan imprimir a las investigaciones disciplinarias relacionadas con el control interno y a las decisiones que se adopten, a raíz de las quejas, reclamos, sugerencias presentadas en el Senado o la Cámara de Representantes.

Esta propuesta se presenta teniendo como fundamento la Ley 190 de 1995 y tomando las bases que se establecieron en la actual Carta Magna.

Introducción

La Ley 190 de 1995 promulgó normas generales tendientes a preservar la moralidad en la administración pública, con el objeto de erradicar la corrupción administrativa, introduciendo la creación de una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionan con el cumplimiento de la misión de la entidad; e igualmente la de una oficina de control interno encargada de vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes.

Anterior a esta ley, se dio lugar a la Ley 5ª de 1992 o Reglamento Interno del Congreso, por la cual se estableció la estructura, integrantes y planta de personal del Senado y la Cámara del Congreso de la República, generando en la actualidad una ausencia de estas dependencias, ya que se crearon con posterioridad a la citada ley. Durante este tiempo se ha querido subsanar por parte de la Cámara de Representantes este vacío, mediante la expedición de las Resoluciones de Mesa Directiva

MD 315 y 316 de 1996, creando la Oficina de Atención al Público, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Derecho de Petición, hasta tanto hiciera curso un proyecto de ley que complementara la Ley 5ª de 1992.

Se hace necesario plantear esta adición a la Ley 5ª de 1992, que permita establecer las citadas dependencias; una encargada de Atención al Público, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Derechos de Petición y otra de Control Interno e Investigaciones Disciplinarias en cada una de las Cámaras del Congreso, que sean garantía de justicia imparcialidad, credibilidad y legitimidad de las acciones de sus funcionarios, dependientes de la Secretaría General, la primera y la segunda de la Presidencia de cada Cámara correspondiente.

Objetivos

El presente acto legislativo plantea una adición a la Ley 5ª de 1992, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la Ley 190 de 1995.

El objetivo principal es incluir la Oficina de Atención al Público, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Derecho de Petición y la Oficina de Control Interno e Investigaciones Disciplinarias a la Ley 5ª de 1992, de conformidad con las Ley 190 de 1995.

Proponentes,

Hernando Zambrano Pantoja,
Representante a la Cámara.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de diciembre de 1997

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 162 de 1997 Senado, *por medio de la cual se incluye la unidad especial de control interno e investigaciones disciplinarias y la oficina de atención al público, quejas, reclamos, sugerencias y derecho de petición, a la Ley 5ª de 1992*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

El Secretario General honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

17 de diciembre de 1997

De conformidad con el informe de Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Amylkar Acosta Medina.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 163 DE 1997 SENADO

por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. *Bonos para la educación.* Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir título de deuda interna, hasta por la suma de \$150.000 millones de pesos, denominados bonos para la educación, esta operación no afecta al cupo de endeudamiento autorizado al Gobierno Nacional de conformidad con las leyes vigentes.

Los bonos para la educación son títulos a la orden, tendrán un plazo de cinco (5) años y devengarán un rendimiento anual igual al 80% de la

variación de precios al consumidor ingresos medios, certificado por el DANE. El valor total del capital será pagado en la fecha de redención del título y los intereses se reconocerán anualmente. Las condiciones de emisión y colocación de los títulos serán establecidas por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º. *Redención.* Los bonos serán redimidos a partir de la fecha de su vencimiento por su valor nominal en dinero y podrán ser utilizados para el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como los intereses causados, los cuales se pagarán anualmente.

Artículo 3º. *Inversión forzosa.* Las personas naturales cuyo patrimonio líquido exceda de ciento cincuenta millones de pesos deberán efectuar por una sola vez una inversión forzosa que se liquidará y pagará en 1999, en bonos para la educación, equivalente al medio por ciento (0.5%) de dicho patrimonio determinado al 31 de diciembre de 1998.

Las personas jurídicas deberán efectuar por una sola vez una inversión forzosa que se liquidará y pagará en 1998, en bonos para la educación, equivalente al (0.5%) medio por ciento del patrimonio líquido determinado al 31 de diciembre de 1998.

Para el cálculo de inversión de que trata el presente artículo, se descontará del patrimonio líquido aquella proporción que dentro del patrimonio bruto corresponda a los bienes representados en acciones, aportes en sociedades y aportes voluntarios y obligatorios a los fondos públicos y privados de pensiones de vejez e invalidez.

Parágrafo 1º. No están obligados a realizar la inversión de que trata el presente artículo los no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes de régimen tributario especial y las entidades oficiales y sociedades de economía mixta de servicios públicos domiciliarios, de transporte masivo, industrias licoreras oficiales, loterías del orden territorial y las entidades oficiales y sociedades de economía mixta que desarrollen las actividades complementarias definida en la Ley 142 de 1994; para estar exentas de esta obligación, las sociedades de economía mixta deberán tener una participación oficial no inferior al 50%.

Parágrafo 2º. Las personas que tengan un patrimonio líquido inferior a \$150.000.000 podrán voluntariamente suscribir "Bonos para la Educación".

Artículo 4º. *Efectos en el impuesto de renta.* Las pérdidas sufridas en la enajenación de los bonos para la educación no serán deducibles en el impuesto sobre la renta y complementarios.

El valor de los bonos mientras se mantenga la inversión, se excluirá del patrimonio base de renta presuntiva, los rendimientos originados en los bonos serán considerados como ingreso no constitutivo de renta.

Artículo 5º. *Intereses de mora.* Las personas que se encuentren obligadas a invertir en los bonos para la educación de que trata el artículo anterior que no realicen la inversión de manera oportuna, o la realicen por una suma inferior a la debida, deberán cancelar intereses moratorios a la misma tasa prevista para el pago de obligaciones tributarias del orden nacional, sobre los montos dejados de invertir, desde la fecha en que se venció el plazo señalado para la inversión hasta la fecha en que se realice efectivamente.

Artículo 6º. *Control.* Para el control de la inversión forzosa, de que trata la presente ley, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, contará con las facultades de inversión, determinación, discusión, y cobro previstas en el estatuto tributario, y podrá ejecutar por la inversión y los intereses establecidos en el artículo anterior a quienes no la realicen, lo hagan de manera extemporánea, o la realicen por una suma menor a la calculada conforme se establece en el artículo 3º de la presente ley.

Contra el acto que determine el monto de la inversión, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá decidirse dentro de los cinco días siguientes a su interposición.

La facultad de que trata el presente artículo, se podrá delegar en las entidades adscritas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7º. *Comisión de seguimiento.* Créase una comisión de racionalización del gasto de educación, encargada de vigilar y procurar

que se dé cumplimiento eficiente al presupuesto asignado al ICETEX, con los recursos provenientes de la presente ley, la cual será integrada por dos (2) Senadores y dos (2) Representantes designados por las respectivas mesas directivas de las Comisiones de Educación; el Director del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; 2 (dos) representantes de las universidades privadas.

La comisión rendirá informe sobre la inversión de los recursos de que trata la presente ley.

Artículo 8º. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Con toda consideración,

Ricardo Losada Márquez,
Senador de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Introducción

El hombre del próximo siglo será un hombre más libre por cuanto habrá —roto por fin— los modelos de servidumbre y dependencia, dictadura e ignorancia a través de la información, la ciencia y la tecnología con las consideraciones éticas que eviten, que su descontrol provoque el aplastamiento de la humanidad. Este vaticinio de unanimidad, entresacado de las tendencias formuladas hasta ahora por los resultados obtenidos en los campos de la ciencia y la tecnología, es el amanecer expectante al cual todos los pueblos del mundo nos asomamos con fe, con optimismo y con esperanza.

Lamentablemente, la predicción contenida en este enunciado pierde luminosidad por cuanto encierra, en ella misma, el germen de la monstruosidad al dejar por fuera de su aplicación a los pueblos que no poseemos ni la información apropiada y, mucho menos, los recursos técnicos y científicos que se requieren para que nos asomemos a la perspectiva.

En otros términos, millones de personas que conformamos aquello del tercer mundo, o si se quiere, lo que políticamente se ha dado en llamar “no alineados”, seguiríamos fatalmente condenados a vivir en un lugar más bajo que el actual, porque se nos agravaría la desproporción existente entre países desarrollados, en desarrollo y sin ningún desarrollo.

Por fortuna, los dirigentes gubernamentales de los países con iguales o similares características, han hecho conciencia de que es necesario encontrar caminos apropiados para superar, en las sociedades de ahora, las diferencias Norte-Sur, Este-Oeste.

Es así como aparecen, con distintas siglas, bloques subregionales de países que defienden sus derechos sin que por regla general los objetivos buscados tengan soluciones definitivas, ya que adolecen de la fuerza política suficiente para lograrlo; sus actuaciones están referidas a la emergencia que puede estar agobiándolos, pero casi nunca a las necesidades de todos los pueblos y de todos los continentes. Es este el caso de Colombia, país que habiendo participado desde Punta del Este en las reuniones de la Alianza para el Progreso, hasta Cartagena en la Cumbre de Jefes de Estado No Alineados de 1995, sigue tratando de encontrar el río que le permita entrar en el cauce del desarrollo para salir de país intermedio en las clasificaciones, a país desarrollado. En ese sentido, es relevante la tarea que prudentemente cumplió el Congreso Nacional quien, sin salirse del apoyo a las acciones por cumplir con los bloques subregionales amplía su radio de acción al logro de un bloque continental aprobando leyes y tratados, aportando ideas, sugiriendo caminos.

En la introducción de este escrito esbozamos de qué manera los pueblos latino-americanos, en su angustia de parcelas, luchan desigualmente para superar como tales las crisis que los agobian y cómo, frente a las emergencias periódicas de todo tipo, conforman bloques subregionales para superarlas sin que hasta el momento se hayan logrado soluciones definitivas por cuanto, carecen de la fuerza de opinión política.

Determinantes esenciales que se oponen al surgimiento de una fuerza política latinoamericana es la ausencia del hombre en la educación superior, la cultura y la competitividad, entre otros, lo cual se opone al nacimiento de un lenguaje único que se ajuste a las necesidades que no son comunes, a pesar de que idiomáticamente la lengua es la misma en todos los países hispanohablantes.

Como apoyo a esta afirmación, miremos como ejemplos los problemas de la deuda externa, los del mar, los del espacio ultraterrestre, la lucha de los pueblos con los narcóticos, las guerrillas, el contrabando y el tráfico de armas, que son algunos de nuestros problemas comunes que, sin embargo tienen tratamientos diferentes.

De lo anterior, se desprende como una necesidad urgente e inmediata, la construcción de un lenguaje único que nos ayude a comprender:

a) Que la formulación hecha por uno de los Estados sobre y cualquiera de los problemas enumerados en vía de ejemplo o sobre algunos de los problemas de los distintos sectores políticos, económicos, sociales, o de otro tipo que pueda aquejar a uno de los Estados, es una formulación que afecta a los otros;

b) Que las acciones emprendidas o las medidas tomadas por el país en que primero aflore el problema, deben estar acompañadas continentalmente por todos los países del área;

c) Que la presentación o participación en los foros internacionales por el país que más directamente soporte el flagelo, debe ser una presentación o participación de consumo con los demás.

La paradoja de un solo idioma que no constituye *per se* un lenguaje único es, en primera instancia, el problema que debemos solucionar para encontrarnos con una identidad única frente a nosotros mismos y a los otros países del contexto latinoamericano y en relaciones de igualdad con los bloques de países industriales y post-industriales.

No se trata simplemente de ponernos de acuerdo sobre unos sonidos modulados según se encuentren ubicados unos signos en secuencia. Es algo más complejo. Porque llegar a la identidad buscada con los términos en que pretendemos asomarnos a ese algo que alborea en el siglo XXI, sólo puede ser posible a través de una institución que, si bien no tiene todas las respuestas a las interrogaciones que se le formulan, es la que mejor responde a la mayoría de ellas. La universidad que es la respuesta a esta concepción, es la única entidad construida por el hombre que en sí misma tiene la capacidad, si posee sólidas estructuras académicas y administrativas, para comprometerse en la investigación y el análisis de las características, tanto generales como singulares de este potencialmente poderoso mundo latinoamericano en todas las áreas del conocimiento.

Una vez construido el lenguaje común dentro de ella y delineados los contornos de la identidad, será de la voluntad de los gobiernos y del interés de la comunidad internacional latinoamericana de donde surgirá, como lo más importante, la opinión política con la cual vamos a manejar mundialmente, no sólo los problemas que nos caracterizan sino nuestros destinos en los términos del desarrollo.

Este objetivo central, si queremos participación y no sometimiento, debe cumplirse a través de presupuestos esenciales que nos lleven, primero, a la reconstrucción del país y, segundo, a su reinserción internacional.

Nos referimos a la educación, la cultura el mejoramiento de la competitividad, etc., como piedras fundadoras de un Estado moderno.

Educación

El desarrollo educativo, se acentúa en la universidad, ya lo hemos evidenciado, porque es en ella en quien descansa el contenido de este proyecto y por considerar que es en esta institución en donde el hombre empieza a comprender cómo funcionan realmente las cosas. Ahora bien, teniendo en cuenta que la universidad actual está lejos de ser un instrumento completo del conocimiento, simplemente es el mejor que tenemos, consideramos que bien podría ser ampliada y mejorada para los propósitos señalados y, de manera principal, para lograr una visión más clara de nuestro destino y una concepción del mundo más profunda que nos aparten de la oscuridad, la superstición y la sensibilidad a los presagios.

Para ello proponemos su reconversión con base en los criterios y objetivos señalados, lo cual impone la definición y aplicación de un método preciso de trabajo y análisis. En primer lugar se estudiará la situación actual de la universidad en relación con el sistema educativo de los países industriales y post-industriales. Se establecerá el potencial humano del país que podría ser capacitado por la institución superior. Se identificarán las áreas prioritarias del conocimiento en función de las necesidades concretas de cada sector regional y de los recursos naturales

que es necesario proteger, renovar o explotar en forma racional. Se diseñará la estructura jurídica y legal que permita a la universidad alcanzar los objetivos esenciales de desarrollo en los campos científico, tecnológico y docente. Se establecerá el régimen orgánico de la universidad, en el cual deberá contemplarse una estructura *sui generis* que posibilite la enseñanza y aprendizaje científico de la lingüística, la historia, la filosofía, la geografía, la economía, la sociología, etc. y las culturas propias de los diversos pueblos que integran la nacionalidad.

Finalmente, se diseñará un conjunto de temas prioritarios de investigación y de proyectos por elaborar uno de los cuales por su fundamental importancia y necesidad, es la elaboración de un Atlas de Desarrollo Económico y Social.

La universidad delineada en los esbozos anteriores será una institución singular en cuanto que la formación intelectual es una formación de conducta, universal y de raíces que propende por:

1. Entender el mundo, conseguir un control de las cosas, el dominio de nosotros mismos, dirigirnos a un camino seguro.
2. Estimular la creatividad, el pensamiento con el entorno socio-ambiental, el trabajo en equipo, la comunicación, la exploración, el surgimiento de valores, etc.
3. El conocimiento específico de las características que singularizan a su propio entorno nacional.
4. Que renazcan, para construir la tradición nacional, los aportes artísticos y culturales que se han olvidado.
5. Que la movilidad que genera el contenido funcional de las tareas por cumplir, signifiquen el nacimiento de la solidaridad nacional a través del intercambio de información, hábitos, tipos humanos, etc.

Cultura

“Todos los seres vivos van a la búsqueda de un mundo mejor”.

Karl Popper.

“Los dioses no nos revelaron, desde el principio, todas las cosas a los humanos; pero en el curso del tiempo, podemos aprender indagando y conocer mejor las cosas....”

Jenofanes.

En la cultura descansa lo que podríamos denominar los hombres socialmente útiles. Un hombre culto es un hombre construido, bien por la fuente primaria del conocimiento, la tradición, o bien por el conocimiento del conocimiento.

Por consiguiente, la extensión de su espectro es casi que imposible en una exposición de motivos. Por fortuna, en auxilio, tenemos en síntesis, la cátedra del Nobel de Literatura Octavio Paz y del Estadista Gilberto Alzate Avendaño, quienes nos enseñan su entendimiento.

“Cultura es una palabra que tiene diversas y contradictorias acepciones... en la palabra cultura encontramos un elemento productivo; lo esencial es la producción, dar frutos... El modelo por excelencia de la cultura fue la aldea... ¿Qué es cultura entonces? En el sentido limitado a que me he referido, es el conjunto de cosas, instituciones, ideas e imágenes que usa una sociedad determinada, ya porque las haya inventado o porque las haya heredado o porque las haya adoptado de otras culturas... una cultura es ante todo un conjunto de cosas... un conjunto de cosas que tienen un nombre. Así mismo, es un conjunto de instituciones: estados, iglesias, familias, escuelas, sindicatos, milicias, academias... Los hombres se instituyen a través de sus culturas y se convierten en estados, naciones, familias, tribus. La sociedad al instituirse también se nombra y así se distingue de otras sociedades... La cultura de una sociedad es casi ininteligible si se desconocen los significados de su lenguaje... La cultura no sólo es material (cosas) e institucional (estructuras sociales) sino que es signo (idea, - concepto). Estas ideas generalmente van por parejas y son de orden moral, político, religioso, estético, económico... Las cosas y las instituciones son funciones y medios; a través de ellas la sociedad realiza cientos de fines: alimentarse, autorregularse, reproducirse, vestirse, guerrear, comerciar. Al mismo tiempo, la sociedad se imagina a sí misma e imagina a otros mundos. Así se retrata, se recrea, se rehace, y se sobrepasa: habla con ella misma y habla con los desconocidos. La sociedad crea imágenes del futuro o del otro mundo... La sociedad

es continuamente otra, se hace otra, diferente; al imaginarse, se inventa. El funcionalismo, que reduce la cultura a un mero instrumento social, y el marxismo, que la piensa como una mera superestructura de la economía no son estrictamente, teorías falsas sino insuficientes. La cultura es el conjunto de objetos, instituciones, conceptos, ideas, costumbres, creencias e imágenes que distinguen a cada sociedad. Todos estos elementos están en continua comunicación: los conceptos y las ideas cambian a las cosas y a las instituciones; a su vez, las costumbres y las creencias modifican a las ideas. Hay una continua interrelación entre todos los elementos de la cultura.

Esto nos revela otra característica esencial: la cultura, todas las culturas, desde las primitivas hasta la contemporánea, son sistemas simbólicos. Justamente porque la sociedad produce sin cesar imágenes, puede producir símbolos, vehículos de transmisión de diferentes significados.

Dentro del sistema de signos y símbolos que es toda cultura los hombres tienen nombre; son signos dentro de un sistema de signos pero signos que producen signos. El hombre no sólo se sirve de lenguaje: es lenguaje productor de lenguajes”...

“Cultura es lo que nos queda después de haber olvidado todo lo que aprendimos”.

Gilberto Alzate Avendaño.

La escuela tiene una misión normativa, no simplemente formativa. No puede limitarse a alojar en la mente ajena, como si fuese una bodega, una serie de conocimientos superpuestos y datos eruditos. Poco vale cargar al hombre de fardos intelectuales, si ese saber no se absorbe hasta consustanciarse con el sujeto, dándole una disciplina interior y sirviéndole como guía de comunicación con el mundo.

El proceso orgánico de humanización se llama cultura. Max Scheler la entiende como la acuñación del total ser humano, en una forma plástica y viviente, donde se reproduzcan los valores esenciales de las cosas y la imagen del universo, como en un microcosmos. Para el filósofo germano es una categoría del ser, no del saber o del sentir. Está más allá de la ilustración, la técnica científica o el comercio de las ideas, pues es el conocimiento asimilado, hecho vida y sumido en la profundidad de la persona.

Concebida la cultura como crecimiento interno del hombre, cabe decir sin extravagancia que puede haberla más auténticamente en el alma terruñesca y simple de un paisano cualquiera que en un roedor de biblioteca o un devorador de impresos, pues aquél ha recibido un depósito espiritual que le permite transformar sus oscuras sensaciones en monedas sociales. Porque también integran la cultura en misterioso manantial de los sentimientos, las ideas y palabras que van en la sangre, la presión de las emociones hereditarias y la persistencia de una memoria más profunda, que la vida. Es el legado de los antepasados que están en nosotros, al decir de Rilke, como fundación, como carga de nuestro destino, como sabia que fluye y como gesto que asciende de los abismos del tiempo.

Así, pues, la cultura inicia más que todo en lo que Goyau denominaba “la profesión general del hombre”, respecto a la cual las demás derivaciones técnicas y científicas son apenas complemento y añadidura ...

El desarrollo de estos presupuestos esenciales de la educación, para reconstruir el país e insertarlo en el contexto internacional como Estado moderno, se encuentra inscrito, parafraseando a Hernán Ortiz Rivas, en el Humanismo, el Renacimiento, la Reforma Protestante, la Ilustración; política y jurídicamente en las Declaraciones Francesas de 1789 y 1793 y en la Declaración Universal de los Derechos de 1948; en una apretada síntesis, en Colombia el pensamiento Republicano de EE.UU. y Francia se encuentra en el Estatuto Superior de 1991, en sus artículos 67, 69 y 70 y de los cuales, es relevante que la Educación y la Cultura son derechos de la persona.

Sin embargo, estos artículos no han sido desarrollados en su totalidad y han perdido por ello su eficacia y eficiencia.

Conscientes de que además de su valor e importancia específicos es obligación parlamentaria desarrollar el contenido de la Constitución Política, nos es grato aprovechar la oportunidad legislativa para dar plenitud de vida a los deberes, derechos y obligaciones de las normas y

en nuestro caso, y de manera especial, al numeral cuarto del artículo 69 que a la letra dice: "El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

En forma imperativa, el Constituyente ordena al Estado a hacer fácil o posible, proporcionar o entregar el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Sin embargo, el mandamiento de la norma no se ha cumplido por una extraña combinación de circunstancias que llevaron al país a una ebullición sin precedentes en este medio siglo final: la unidad nacional ha pretendido ser dividida por una revuelta desencadenada por nuestros propios errores. Una debilitada autoridad ejecutiva de los distintos gobiernos magnificó la dificultad de cada desafío. En el curso del último medio siglo afrontamos un tremendo colapso de autoridades locales y una lucha desesperada por evitar que los adversarios transformaran la geografía nacional en "repúblicas independientes" con acciones contra la seguridad de nuestra Nación y todo ello, así lo afirmamos, porque las respuestas a los requerimientos sociales, en el tiempo y en el espacio, es decir, en la historia se aplazaron o soslayaron a pesar de que la sociedad no proporcionaba tregua alguna. Dentro de las causas o mejor, de la teoría de las causas y su graduación, haber desatendido las instituciones educativas y los docentes, haber abandonado a las personas escolarizadas a unos programas político-jurídicos-teológicos, sin vínculo con la realidad cotidiana, a la praxis social y al entorno social de pertenencia, fueron colocando a la educación de espaldas al drama humano y a los acelerados cambios de las sociedades a quienes habíamos copiado en el primer impulso. Contribuyó así el estamento, involuntariamente, a ser uno de los factores de la crisis enunciada.

Competitividad

Es de nuestra autoría la ponencia al Proyecto de ley número 178 de 1995 Cámara, publicada en la *Gaceta del Congreso* en el número 428 año V del día 9 de octubre de 1996.

El marco general que usamos para el desarrollo de la exposición de motivos fue el de la problemática mundial, es decir, los problemas que actualmente enfrenta la humanidad, asumidos desde una perspectiva mundial.

Con pesimismo pero también con esperanza, leímos los escenarios posibles para América Latina.

Con pesimismo porque de acuerdo al profesor Carlos Tunnermann Bernheime "Existe el peligro real de que América Latina quede sensiblemente marginada de los circuitos dominantes del comercio, las inversiones, los flujos financieros y los procesos tecnológicos". Es lo que algunos señalan como el proceso de "Africanización", o sea, el paso de la "dependencia" a la "prescindencia".

Con esperanza, porque "El Segundo Foro Visión Iberoamericano 2000", celebrado en el mes de marzo pasado en Cartagena, se pronunció por la convergencia de los actuales procesos subregionales de integración y por la ampliación del concepto de integración latinoamericana a los aspectos culturales, educativos, científicos y sociales. Las universidades de nuestra región tienen el reto de contribuir a la elaboración de un nuevo pensamiento sobre la integración. Este debería ser uno de sus compromisos principales en lo que resta del siglo.

América Latina necesita elaborar una respuesta lúcida a los procesos de constitución de grandes unidades macroeconómicas que adelantan los países desarrollados cuyo motor es hoy en día el conocimiento, la información producto de la revolución científica y tecnológica. No es posible que mientras en el norte se aceleran estos procesos, en el sur sigamos en el aislamiento y la fragmentación. No bastaría una *integración a destajo*, a través de una multiplicidad de acuerdos bilaterales. Se requiere una concepción global del proceso. No se contraponen a esta concepción global los esfuerzos subregionales actualmente en marcha (Mercosur, Sica, Pacto Andino, etc.). Estos esfuerzos como lo ha señalado la Cepal deberían ser, mediante su convergencia, pasos encaminados hacia un "regionalismo abierto" que permita a la región prepararse para una economía internacional abierta, sin renunciar a utilizar la integración como mecanismo de defensa.

La clave para reinsertarnos favorablemente en una economía mundial abierta radica en el mejoramiento sustancial de nuestra competitividad. Competitividad significa conocimiento, tecnología, manejo de información, destrezas; significa elevar la calidad, la preparación de nuestros recursos humanos, tal como tempranamente lo entendieron los países del Sudeste asiático y se dispusieron a hacer caudalosas inversiones en su gente.

En definitiva, competitividad significa incorporar el progreso técnico a la actividad productiva a fin de pasar de la *renta perecible*, basada en los recursos naturales y la mano de obra barata, a la *renta dinámica*, que incorpora valor agregado gracias al avance tecnológico. Hoy en día, como lo advierten los analistas, no sólo compiten los aparatos económicos sino también las condiciones sociales, los sistemas educativos y las políticas de desarrollo científico y tecnológico. El Segundo Foro "Visión Iberoamericana 2000" subrayó la eficiencia económica de la equidad como principio rector de la estrategia de desarrollo. Esto implica promover una profunda reforma social, complementaria de la reforma económica, que posibilite masivas inversiones en capital humano.

"Necesitamos competitividad económica pero, sobre todo, necesitamos dignidad social. Nada asegura que la primera lleva a la segunda".

Cristovam Buarque.

Con base en lo expuesto, ha llegado el momento de empezar la reflexión en serio de las implicaciones que para el país significa la educación superior fuera del alcance de las personas aptas para acceder a esta etapa educativa.

No hay explicación válida ni justificación posible para que el 54% de la población escolarizada en los niveles de secundaria se queden por fuera del sistema universitario y mucho más, en términos macrogigantescos, que por desgreño, el país se pierda del futuro planetario.

En el escrito hemos transcrito líneas de posibilidades y su lectura estimula la capacidad receptiva y nuestra imaginación; no son invitaciones a estar sino a transitar caminos, abrirse paso, a realizarnos.

Por esto es importante destacar que en cualquier escenario de la vida que nos ubiquemos en el futuro, la educación superior es el elemento clave para recomponer el país e insertarlo en el contexto internacional. Veamos ahora cómo es esta la conclusión que aparece de cuerpo entero en los "Escenarios Posibles" descritos por García Guadilla, investigadora del Cendes de la Universidad Central de Venezuela:

El primer escenario es el que podría denominarse "Escenario de Mercado", o sea el escenario donde la globalidad es definida y valorada en términos estrictamente económicos. Corresponde al modelo neoliberal en boga, promovido para nuestros países por los organismos financieros internacionales y los dueños de nuestra deuda externa. "Dentro de este escenario el Tercer Mundo deja de tener interés funcional y económico para el sistema global, al ser la mayoría de los países demasiado pobres para constituir mercados y demasiado atrasados para valer como fuerza de trabajo en un sistema productivo basado en la información y donde las materias primas van a disminuir rápidamente su valor relativo".

El segundo escenario es el denominado "Escenario Sustentable". En él la globalidad toma en cuenta la dimensión cultural y ambiental, además de la economía.

Paralelamente a la universalidad e ímpetu que indudablemente tienen y probablemente seguirán teniendo las fuerzas que conforman el escenario anterior, otras alternativas están surgiendo, cuyo principal desafío es imaginar y crear nuevos modos de modernidad en los que el hombre no exista en beneficio del desarrollo, sino el desarrollo en beneficio del hombre.

Finalmente, podríamos mencionar un tercer escenario ubicado fuera del paradigma del desarrollo. Se trata, explica García Guadilla, de:

"Un contradiscurso al discurso del desarrollo que está comenzando a emerger a partir de la contribución de algunos intelectuales del Tercer Mundo. El Escenario Alternativo se define a partir de un distanciamiento con la concepción del "desarrollo" concepción anclada en la modernidad

occidental y la cual fue una estrategia inventada por el "Primer Mundo" para una gran parte del país Asia, Africa y América Latina, considerados el "Tercer Mundo". En este escenario, la producción de conocimientos está muy ligada a la cultura y a los grupos de base, de ahí la importancia que adquieren las metodologías de investigación y acción participativa, así como los profundos cambios en el orden prevaleciente del conocimiento".

Frente a esta situación América Latina tiene que elaborar una estrategia de desarrollo que se proponga la reinserción más favorable de nuestra región, teniendo presente que en una era de conformación de grandes espacios económicos no "hay salvaciones individuales", ni siquiera para los países grandes. La integración Latinoamericana reclama así una nueva estrategia, un nuevo pensamiento, a fin de replantearla en el actual contexto: existencia de la Unión Europea, el dinamismo económico del Japón y los llamados "dragones" del Sudeste Asiático, El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), etc.

Esta exposición de motivos es una visión, y sobre todo, es una invitación a conocernos, a transformarnos, a ser el otro, desarrollando el pensamiento de que el mejor patrimonio individual y colectivo colombiano es su inteligencia, pues, con este proyecto la búsqueda es la formación de profesionales para el exterior con capacidad de decisión y no simplemente construir culturalmente reclutas profesionistas de sustitución para el mercado doméstico, exclusivamente.

Del honorable Senado de la República,
Atentamente,

Ricardo Losada Márquez,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de diciembre de 1997

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 163 de 1997 Senado, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna", me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

El Secretario General honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

17 de diciembre de 1997

De conformidad con el informe de Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta legislativa del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Amylkar Acosta Medina.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 072 DE 1997 SENADO, 065 DE 1996 CAMARA por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospita *Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios.*

El Hospital Universitario del Quindío, San Juan de Dios, es una empresa prestadora del servicio de salud del tercer nivel de atención, entidad que debe prestar el servicio médico, hospitalario y quirúrgico a todos los habitantes del departamento del Quindío y a los de las ciudades circunvecinas de los departamentos del Valle del Cauca, Risaralda y ocasionalmente del Tolima y de Caldas, pero la prestación de estos servicios se ve afectada por el gran déficit presupuestal por el que atraviesa, agravado por las obligaciones que impone el nuevo régimen de la seguridad social establecido constitucionalmente como un derecho fundamental y desarrollado por la Ley 100 de 1993.

Para poder cumplir con los principios de la Universalidad, Solidaridad y Eficiencia predicados en las normas antes citadas, es necesario fortalecer el Hospital San Juan de Dios con unos recursos económicos, que de acuerdo con el autor del proyecto, honorable Representante Carlos Alberto Oviedo Alfaro, se pueden obtener por medio de la emisión de una estampilla; hasta la suma de seis mil millones de pesos a precios constantes de 1996, dinero que será destinado por la administración del hospital al mantenimiento, ampliación y remodelación de la planta física; a la adquisición, mantenimiento y reparación de equipos asignados a la prestación de los diferentes servicios; a la adquisición de nuevas tecnologías en las áreas de laboratorios y para el desarrollo de actividades de investigación y capacitación.

Para concretar esta iniciativa parlamentaria es necesario conceder a la Asamblea Departamental del Quindío y a los concejos municipales las precisas facultades para que reglamenten la emisión, uso y destinación del recaudo de la especie venal que se autoriza:

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Suprímase el artículo 8º del presente proyecto de ley, ya que sobre el mismo tengo serias dudas sobre su constitucionalidad. En consecuencia, el articulado sería de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY NUMERO 72 SENADO DE 1997

por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospita *Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Autorizar a la Asamblea del Departamento del Quindío para que ordene la emisión de la estampilla Prohospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios, cuyo producido se destinará para el mantenimiento, ampliación y remodelación de la planta física, para la adquisición, mantenimiento y reparación de los equipos asignados a los diferentes servicios que presta el centro hospitalario, para la dotación de instrumentos y compra de suministros, para la adquisición de nuevas tecnologías en las áreas de laboratorios, centros o unidades de diagnóstico, biotecnología, microelectrónica, informática y comunicaciones, y para el desarrollo de actividades de investigación y capacitación.

Del total deducido, el hospital podrá destinar hasta un 35% en el pago de personal especializado y para atender los aportes de contrapartida que deben cubrir la atención de la seguridad social de sus empleados.

Artículo 2º. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000). El monto total recaudado se establece a precios constantes de 1996.

Artículo 3º. Autorizar a la Asamblea Departamental del Quindío para que determine las características, tarifa y todos los demás asuntos referentes al uso de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en los municipios del mismo.

Las providencias que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. La Asamblea del Quindío podrá autorizar la sustitución de la estampilla por otro sistema de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad y eficacia el objeto de esta ley.

Artículo 4º. Facultar a los concejos municipales del departamento del Quindío para que, previa autorización de la Asamblea Departamental,

hagan obligatorio el uso de la estampilla, cuya emisión por esta ley se autoriza, siempre con destino al Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

Artículo 5º. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Artículo 6º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Parágrafo. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder del 2% del valor del hecho u objeto del gravamen.

Artículo 7º. El control del recaudo y el traslado oportuno de los recursos al hospital estará a cargo de la Contraloría General del Departamento.

Artículo 8º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Por tratarse de un proyecto de ley de gran sensibilidad social, presento a consideración del honorable Senado la siguiente proposición:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 072 de 1997 Senado y 065 de 1996 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios.

De los honorables Senadores,

Guillermo Ocampo Ospina,
Senador ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santa Fe de Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

En la fecha fue recibida en esta secretaría, ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 72 de 1997 Senado, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios, con pliego de modificaciones. Consta de cuatro (4) folios.

El Secretario General Comisión Tercera, Senado de la República.

Rubén Darío Henao Orozco.
Asuntos Económicos.

**TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 72
SENADO DE 1997, 065 DE 1996 CAMARA**

Aprobado en la Comisión Tercera Constitucional permanente del Senado de la República, en sesión del día martes 2 de diciembre de 1997, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Autorizar a la Asamblea del Departamento del Quindío para que ordene la emisión de la estampilla Prohospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios, cuyo producido se destinará para el mantenimiento, ampliación y remodelación de la planta física, para la adquisición, mantenimiento y reparación de los equipos asignados a los diferentes servicios que presta el centro hospitalario, para la dotación de instrumentos y compra de suministros, para la adquisición de nuevas tecnologías en las áreas de laboratorios, centros o unidades de diagnóstico, biotecnología, microelectrónica, informática y comunicaciones, y para el desarrollo de actividades de investigación y capacitación.

Del total deducido, el hospital podrá destinar hasta un 35% en el pago de personal especializado y para atender los aportes de contrapartida que deben cubrir la atención de la seguridad social de sus empleados.

Artículo 2º. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000). El monto total recaudado se establece a precios constantes de 1996.

Artículo 3º. Autorizar a la Asamblea Departamental del Quindío para que determine las características, tarifa y todos los demás asuntos referentes al uso de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en los municipios del mismo.

Las providencias que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. La Asamblea del Quindío podrá autorizar la sustitución de la estampilla por otro sistema de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad y eficacia el objeto de esta ley.

Artículo 4º. Facultar a los concejos municipales del departamento del Quindío para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla, cuya emisión por esta ley se autoriza, siempre con destino al Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

Artículo 5º. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Artículo 6º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Parágrafo. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder del 2% del valor del hecho u objeto del gravamen.

Artículo 7º. El control del recaudo y el traslado oportuno de los recursos al hospital estará a cargo de la Contraloría General del Departamento.

Artículo 8º. Dentro de los hechos y actividades económicas sobre los cuales se obliga el uso de la estampilla, la Asamblea o los concejos, podrán también incluir lo relativo a la producción, comercialización y consumo de licores, cerveza y aperitivos, así como los juegos de azar.

En todo caso la estampilla no podrá superar el valor máximo contemplado en esta ley.

SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Asuntos Económicos

Santa Fe de Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En sesión de la fecha y en los términos anteriores, la honorable Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República aprobó en primer debate el Proyecto de ley número 72 de 1997 Senado, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios.

El Presidente,

Enrique Caballero Aduén.

El Vicepresidente,

María Isabel Cruz Velasco.

El Secretario,

Rubén Darío Henao Orozco.

CONTENIDO

Gaceta número 544 - Miércoles 17 de diciembre de 1997
SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 161 de 1997 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 300 número 8 del Estatuto Financiero y se dictan otras disposiciones.	1
Proyecto de ley número 162 de 1997 Senado, por medio de la cual se incluye la unidad especial de control interno e investigaciones disciplinarias y la oficina de atención al público, quejas, reclamos, sugerencias y derecho de petición, a la Ley 5ª de 1992.....	2
Proyecto de ley número 163 de 1997 Senado, por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna.....	3

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 072 de 1997 Senado, 065 de 1996 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios.....	7
---	---